



LUNES 27 DE ENERO DE 2020 AÑO CVII - TOMO DCLXI - N° 19 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar **5**^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

COMUNA DE LAS PLAYAS

RESOLUCION N° 03/2020

Las Playas, 20 de enero de 2020.-

VISTO: La necesidad de la comuna de desafectarse del Ente de Cooperación Reciproca de Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba.-

CONSIDERANDO:

Que, la comuna forma parte del Ente de Cooperación Reciproca de Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba.-

Que, como parte del mismo se realizan aportes mensuales al mismos, los que son retenidos de fondos de coparticipación. -

Que, esta Comuna ha considerado la desafectación al Ente referido, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que asì lo disponga.-

Que, a la par de ello corresponde la desafectación de fondos retenidos por el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Cordoba, en concepto de aporte mensual para dicho ente.-

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS RESUELVE

ARTICULO 1°: DISPONGASE a partir del 01 de febrero de 2020, EL CESE de aportes comunales mensuales realizados al Ente de Cooperacion Reciproca de Municipios y Comunas de la Provincia de Cordoba por no pertenecer mas a la misma.-

COMUNA DE LAS PLAYAS		
Resolución N° 03/2020P	ag	1
MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO		
Ordenanza N° 1184/18P		1
Ordenanza N° 1183/18P	ag	3
Ordenanza N° 1185/18P	ag	4
Ordenanza N° 1186/18P	ag	5
Ordenanza N° 1187/18P	ag	6
Ordenanza N° 1188/18P	ag	7
Ordenanza N° 1190/18P	ag	7
Decreto N° 121/18P	ag	8
Decreto N° 120/18P	ag	8
Decreto N° 080/18P		8
Decreto N° 145/18P		9
Decreto N° 149/18P	ag	9
Decreto N° 150/18P	ag	9
Decreto N° 151/18P		9
Decreto N° 172/18P	ag	10

ARTICULO 2º: COMUNICAR lo dispuesto al Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, a los fines de cese de los aportes mensuales realizados por la Comuna al Ente en cuestión.-

Decreto N° 223/18......Pag 10

ARTICULO 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.-

Fdo: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal – Carola Viviana Romero – Tesorera.

1 día - Nº 248454 - s/c - 27/01/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

ORDENANZA Nº 1184/2018.

Mina Clavero. 25 de Julio de 2018.

VISTO: La ejecución de la obra de red de distribución domiciliara de gas ejecutada en el Barrio Las Flores y Zona del Anfiteatro de nuestra localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 4359/2017 ENARGAS dispuso "Aprobar los Cuadros Tarifarios de Distribución que surgen de la REVISIÓN TA-

RIFARIA INTEGRAL de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A."

Sin embargo, se estableció que las nuevas tarifas estaban condicionadas a la realización de los proyectos de obras de gasoducto allí establecidos, incorporándose a la localidad de Mina Clavero como "Proyecto Ce GING 042".

Ante ello, DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. ejecutó una red de distribución domiciliaria de 4.500 metros de extensión, por una cotización total según informe remitido al Departamento Ejecutivo de pesos Siete Millones Cuatrocientos Setenta Mil (\$7.470.000) más IVA (Anexo III), habiendo sido seleccionada por cuestiones de mérito y

conveniencia técnica el Barrio Las Flores y zona del Anfiteatro.

Esta primera etapa la empresa mencionada la realizó con fondos propios de acuerdo a las condiciones de los pliegos de contratación que debía. La obra contó con las autorizaciones y respaldos técnicos pertinentes de esta Municipalidad. Vale decir, se trató de una obra que debió ser ejecutada por la Municipalidad, pero que en este caso fue realizada por ECOGAS porque fue una exigencia que ENARGAS estableció para aprobar el nuevo cuadro tarifario.

Ahora bien, estos 4.500 metros de red de distribución domiciliaria, constituyen sólo un porcentaje menor del total del tendido necesario para que los vecinos de Mina Clavero puedan acceder al servicio de gas natural. Además, la construcción de los restantes tramos de tendido importará inversiones disímiles para la Municipalidad, incluso si se consideran tramos de tendido de igual longitud, debido a las diferencias que existen en las condiciones del terreno de las distintas áreas que estarán alcanzadas por el servicio de gas natural.

En este sentido, el valor de la obra no será el mismo en Barrio Las Flores, donde ha sido de fácil excavación para el enterramiento de los caños que lo que saldrá el mismo trabajo en Barrio Maythe o San Sebastián, donde las características del terreno difieren notablemente.

Desde otro punto de vista, y referidos al tipo de tributo sobre el que se pretende legislar, la contribución por mejoras, es un tipo de contribución especial que se cobra al propietario de un inmueble por la realización de una obra pública o gasto público, ya que con la misma sea beneficiado dicho sujeto porque se incrementa el valor de su patrimonio y porque se mejoró su estándar de vida. Dice HÉCTOR BELISA-RIO VILLEGAS que la contribución de mejoras son "las contribuciones especiales en las que el beneficio del obligado proviene de una obra pública que presuntamente beneficia a dicho contribuyente al incrementar el valor de su o sus inmuebles."

Desde lo DOCTRINARIO hay posturas disímiles respecto de distintos aspectos, pero en general los autores coinciden que la contribución de mejoras se paga al finalizar la obra, se paga por única vez, y se paga en función de la proximidad de la obra pública, es decir, para su cálculo se tiene en cuenta cual es el valor de la propiedad antes y después de la misma. Ahora bien, desde el punto de vista legislativo, no existen normas generales que establezcan los requisitos de esta contribución y/o que limiten las facultades municipales para establecer las mismas. Incluso en el inciso 2º del artículo 188º de la Constitución de la Provincia de Córdoba, se menciona de manera expresa a las contribuciones por mejoras como uno de los tipos de recursos de los que disponen las municipalidades, por lo que la facultad de establecerlas se encuentra fuera de toda discusión.

En la normativa local, el artículo 209º de la Ordenanza General Impositiva vigente declara de utilidad pública las obras de redes de gas natural, y establece que las mismas están sujetas al pago por parte de los vecinos beneficiados a través de la Contribución por Mejoras.

Por su parte, el artículo 210º no resulta aplicable porque se trata de una obra que no fue realizada ni encargada por esta Municipalidad, y tampoco el procedimiento del artículo 211º porque estamos en presencia de una obra ya terminada, cuya paralización resulta materialmente imposible y porque en el caso particular se trata de una obra que ha sido condicionante para la empresa licitataria de la concesión dentro del pliego de condiciones.

En la obra ejecutada en Barrio Las Flores, existe un beneficio concreto y actual que coloca a estos beneficiarios en una mejor situación que los demás vecinos, por ello, siendo que el fundamento de este recurso (contribución) está dado por el beneficio real que adquieren los inmuebles de propiedad de particulares por la construcción de obras públicas, traduciéndose en el mayor valor de cotización de mercado de acuerdo a las mejoras introducidas, resulta justo y equitativo la aplicación del sistema de contribución por mejoras, para todos los beneficiarios, incluso los de éste sector.

Ello así, por cuanto, el hecho de que la Municipalidad no haya efectuado la obra con fondos propios, NO constituye un obstáculo legal para que se pueda establecer la contribución por mejoras, por cuando existe un claro beneficio para los vecinos que vieron valorizados sus inmuebles en virtud de dicha obra, y mucho menos cuando el producido por la contribución por mejoras se pretende destinar a la construcción de futuros tramos de redes de gas natural.

Por otro lado, si NO se estableciera la Contribución por Mejoras para estos vecinos en particular, y después se la exigiera a los vecinos beneficiados por los futuros tramos de tendido de red a ejecutar por la Municipalidad, se estaría cayendo en una inequidad y desigualdad que resultaría abiertamente violatoria del principio de igualdad y equidad establecido por el artículo 16º de la Constitución Nacional, y los principios de equidad y uniformidad que menciona el artículo 71º de la Constitución de la Provincia de Córdoba.

Por tratarse esta obra de un caso excepcional, merece una atención legislativa especial y para el caso concreto, dado que el procedimiento y condiciones para la ejecución de la obra, también han sido excepcionales e impuestas en las condiciones de ejecución por Resolución Nro. 4359/2017 ENARGAS y sus ANEXOS.

Por ello, en el caso, no se trata de birlar la existencia de un mecanismo legal preexistente, sino que dicha norma justamente es para la generalidad de los casos y no para el particular que ocurrió en nuestra localidad con la concesión del tendido de red para el gas natural. Estas circunstancias legales y reales, implican que el procedimiento para la determinación de la contribución para la primera etapa del tendido de red de gas domiciliaria requiera la sanción de una ley especial con el fin de mantener la igualdad ante la ley que debe respetarse en los contribuyentes y beneficiarios de la obra, en consonancia con los principios constitucionales y del derecho tributario.

En este marco, la intención es que lo recaudado en este concepto debe destinarse a la conformación de un fondo especial destinado exclusivamente a la realización de futuras obras de tendido de redes de gas natural, procurándose una redistribución que permita que los vecinos no se vean afectados por los costos diferenciales.

Sin perjuicio de ello, resulta necesario y conveniente establecer el marco normativo general para que la determinación y cobro de la contribución por mejoras a los vecinos que resulten beneficiados por la construcción de nuevos tramos de la obra de tendido de gas natural, el que regirá para todas las etapas.

Para la aplicación de la fórmula se efectuaron relevamientos individualizados sobre los inmuebles, tomando como variables pautas objetivas y que procuran la obtención de un resultado justo y equitativo según las características de los inmuebles y futuros usuarios.

Los detalles técnicos de la fórmula y del relevamiento surgen de los anexos parte de esta Ordenanza. En dichos documentos se ilustra la zona relevada y los datos objetivos que fueron motivo de encuestas con sus pertinentes resultados. Este procedimiento se utilizará en todas las etapas futuras de la obra para la determinación de la contribución, de manera que la presente Ordenanza contenga el marco legal regulatorio general que permita avanzar en las próximas etapas sólo con la determinación del monto de la contribución.

Por todo ello; En uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese sujeto al pago de la contribución por mejoras establecida en el artículo 209º de la Ordenanza General Impositiva:

a) A los titulares de los inmuebles que se consideran beneficiados por la obra de tendido de red de distribución de gas natural realizada por Distribuidora de Gas del Centro S.A., según el detalle que surge del Anexo I de la presente Ordenanza.

b) A los titulares de los inmuebles que se consideren beneficiados por futuras obras de tendido de red de distribución de gas natural, delegándose al Departamento Ejecutivo la facultad de determinar cuáles son los inmuebles que se considerarán beneficiados por dichas obras, mediante Decreto que deberá ser puesto en conocimiento de este Honorable Concejo Deliberante. Serán responsables solidarios del pago los sujetos que resulten poseedores a título de dueños o meros tenedores de los inmuebles a la fecha en que se devengue la respectiva contribución por mejoras.

Artículo 2°: EXCEPTÚESE y DECLÁRESE la inaplicabilidad del art. 211° tercer y cuarto párrafo, del Régimen de Contribución por Mejoras previsto por la Ordenanza General Impositiva (Ordenanza № 732/2001, Modificatoria de la Ord. 319/1988), referido al registro de oposición en función de los fundamentos dados y por las condiciones particulares de la ejecución de la obra de red domiciliaria de Barrio Las Flores de Mina Clavero, identificada como Etapa I, a cargo de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Artículo 3º: La contribución por mejoras que deberá abonar cada contribuyente alcanzado, se determinará por aplicación de las fórmulas detalladas en el Anexo II de la presente Ordenanza.

Artículo 4°: Los contribuyentes alcanzados por esta Ordenanza podrán optar por cualquiera de las formas de pago establecidas en el Anexo III de la presente Ordenanza. A tal fin, la Municipalidad notificará individualmente a cada contribuyente de las distintas formas de pago de que dispone y de los montos a pagar para cada una de las opciones, y al momento del pago el contribuyente deberá manifestar cuál es la forma de pago por la que opta y realizar el pago en consecuencia.

Artículo 5°: Créase en el Presupuesto municipal el "FONDO MUNI-CIPAL DE GAS" compuesto por los montos provenientes de la Contribución por Mejoras establecida en esta Ordenanza, y por otros aportes y/o donaciones de terceros que ingresen con carácter de subsidios para este fin, o de los que el D.E.M. determine por ingresos propios del Municipio o de otras fuentes, el que sólo podrá ser utilizado para ampliación de redes y financiación de instalaciones domiciliarias internas a organismos o instituciones de carácter público.

Artículo 6°: Estarán exentos del pago de la Contribución por Mejoras establecida en esta Ordenanza, los titulares de aquellos inmuebles que se encuentren exentos de la Contribución que incide sobre los Inmuebles.

Artículo 7º: Los Escribanos Públicos y/o funcionarios públicos deberán solicitar en todos los casos de modificaciones o transmisiones de dominio o constitución de derechos reales de inmuebles afectados a la obra, el respectivo Libre Deuda del tributo creado por esta Ordenanza. En caso de existir deuda por cuotas vencidas, deberán retener los importes adeudados en tales conceptos, que deberán ingresar dentro de las 72 horas de practicada la misma. En caso de transferencia de dominio de una propiedad sujeta al pago de cuotas por la presente obra, el adquirente deberá tomar a su cargo el pago de las cuotas a vencer o bien cancelarlas por adelantado, de lo que se dejará debida constancia, bajo la responsabilidad del escribano otorgante. La omisión de este requisito convertirá a los otorgantes de la escritura y al escribano interviniente en responsables solidarios por el pago de este tributo.

Artículo 8º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a desarrollar planes especiales en casos justificados por carencias e imposibilidad económica o en los casos de Asociaciones civiles, ONG, Fundaciones, Clubes Sociales y Deportivos y entidades de bien público y/o educativas.

Artículo 9°: Protocolícese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, Cumplido, Archívese.

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - Nº 248401 - s/c - 27/01/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1183/2018

Mina Clavero, 27 de Junio de 2018.

VISTO: La autorización otorgada por la Ordenanza Nro. 1173/2018 y el acto de donación realizado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto Nro. 080/2018;

CONSIDERANDO:

Que con el fin de concretar la donación autorizada por el Concejo Deliberante en la Ordenanza Nro. 1173/2018 para que el Departamento Ejecutivo Municipal done a favor del Gobierno de la Provincia de Córdoba inmuebles destinados a la construcción de una escuela en el marco del Programa Avanzado de Educación Secundaria, y ante la proximidad del inicio de la ejecución de las obras, corresponde ratificar la donación efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal de los veinticuatro lotes seleccionados y descriptos con las nomenclaturas catastrales 28-03-17-03-02-029 parcelas 1 a 24 inscriptas en el Folio 19980 Año 1948, con una superficie total aproximada de 7388,20 mts. cuadrados, y que fuera dispuesta mediante Decreto Nro. 080/2018, debiendo ratificarse dicha donación con los cargos y plazos dispuestos por los art. 2°) a 4°) de la Ord. Nro. 1173/2018.

Por todo ello y en función de lo dispuesto por el art. 30 inc. 20 de la ley 8102; En uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) RATIFÍQUESE la donación dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto 080/2018 a favor del Gobierno

AÑO CVI - TOMO DCLXI - Nº 19 CORDOBA, (R.A.) LUNES 27 DE ENERO DE 2020 BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

de la Provincia de Córdoba de veinticuatro (24) lotes identificados con las nomenclaturas catastrales 28-03-17-03-02-029 parcelas 1 a 24 inscriptas en el Folio 19980 Año 1948, por una superficie total aproximada de 7.388,20 mts. cuadrados, con el cargo de construir la nueva Escuela Secundaria PROA en el marco del Programa Avanzado de Educación Secundaria, con los cargos y condiciones dispuestos por la Ordenanza Nro. 1173/2018.-

Art. 2°) RATIFÍQUESE las condiciones de inscripción dispuestas por el art. 3° de la Ordenanza 1173/2018 respecto a los gastos notariales derivados de la escrituración de los mismos.-

Art. 3°) PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, dese copia al Registro Municipal y cumplido archívese.-

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - Nº 248408 - s/c - 27/01/2020 - BOE

ORDENANZA Nº 1185/2018.

Mina Clavero, 22 de Agosto de 2018.

VISTOS: El contenido de las Ordenanzas 755 y 795 que disponían la afectación de lotes donados y sujetos a expropiación con destino específico en el marco del Proyecto de Mejoramiento de Barrios (PRO. ME. BA):

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nro. 755 disponían la afectación de lotes donados por la sociedad Sierras Grandes S.A. para ser reubicar a las familias colindantes del Arroyo Pozo de Piedra, en el marco del Proyecto de Mejoramiento de Barrios (PRO. ME. BA); por su parte, la Ordenanza Nro. 795 con el objeto de completar la planificación del grupo de viviendas proyectadas a través del PROMEBA, dispuso la declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación de otra cierta cantidad de lotes colindantes con el fin de destinarlos a espacios verdes y uso comunitario.

Verificados los archivos municipales, pudo constatarse la existencia de los antecedentes técnicos del Proyecto de Mejoramiento de Barrios, con los diferentes planos técnicos de construcción de viviendas y redes de distribución de efluentes.

Que en este marco, se sancionaron las Ordenanzas 885/2007 derogada por la Ordenanza 916/2009 procurando la obtención de fondos. Sin embargo dicho proyecto no pudo concretarse debido a que los fondos que debían provenir del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D) para la ejecución del programa, como prevenía la Ordenanza 755/2002, ni tampoco los fondos para la financiación autorizada a por la Ordenanza 916/2009 fueron finalmente asignados ni depositados en las arcas del municipio.

Que en razón de ello, la ejecución del PRO.ME.BA. se vio frustrada totalmente, quedando a afectados con destino específico los lotes designados catastralmente como Circunscripción: 02, Sección: 02, Manzana: 52, Parcelas: 1,2,3,6,7,8,9,10 y 11; Circunscripción: 02, Sección: 02, Manzana: 44, Parcelas: 1,2,8,9,10,11,12 y 13; Circunscripción: 02, Sección: 02, Manzana: 45, Parcelas: 1,2,12,4,6,7 y 8; Circunscripción: 02, Sección: 02, Manzana: 48, Parcelas: 3,5,6 y 7 contenidos en

la Ordenanza Nro. 755 y los lotes con las nomenclaturas Catastrales: C02 S02 M44 P03; C02 S02 M44 P04; C02 S02 M44 P05; C02 S02 M48 P01; C02 S02 M48 P02; C02 S02 M48 P04; C02 S02 M52 P02 y C02 S02 M52 P05 contenidos en la Ordenanza Nro. 795/2004.-

Que como consecuencia de la frustración de la ejecución del PRO-MEBA, la Ordenanza 916/2009 pierde automáticamente eficacia legal, por lo que corresponde asimismo su derogación a fin independizar jurídicamente de toda la legislación vinculada al PROMEBA a los lotes recibidos en donación.

Que por ello, atento al tiempo transcurrido y ante la necesidad de darle continuidad a las gestiones de saneamiento de títulos que se encuentra llevando a cabo la gestión municipal, corresponde desafectar a dichos inmuebles del destino específico que le fueran asignados mediante ordenanzas 755 y 795, a fin de darle utilidad y legalidad a la disponibilidad de los mismos.

Por todo ello; en función de lo dispuesto por el art. 49 inc. 3, art. 30 inc. 1 de la Ley 8102, en concordancia con el art. 186 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, En uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) RATIFICAR la aceptación de la donación realizada por el Departamento Ejecutivo mediante Ordenanza Nro. 755 en su artículo 1°) de los lotes donados por Sierras Grandes S.A. designados catastralmente con la nomenclatura Circunscripción: 02, Sección: 02, Manzana: 52, Parcelas: 1,2,3,6,7,8,9,10 y 11; Circunscripción: 02, Sección: 02, Manzana: 44, Parcelas: 1,2,8,9,10,11,12 y 13; Circunscripción: 02, Sección: 02, Manzana: 45, Parcelas: 1,2,12,4,6,7 y 8; Circunscripción: 02, Sección: 02, Manzana: 48, Parcelas: 3,5,6 y 7 ubicados en Barrio Santa Ana de la localidad de Mina Clavero.

Art.2°) DEROGAR parcialmente el art. 1°) de la Ordenanza 755 en la parte que dice " a los fines de ser entregados a las familias que habrán de ser reubicadas en el marco del Proyecto de Mejoramiento de Barrios (PRO.ME.BA)", desafectando definitivamente el destino específico asignado a dichos inmuebles en la Ordenanza 755/2002.

Art. 3°) DEROGAR el art. 2°) de la Ordenanza Nro. 755/2002.

Art.4°) RATIFICAR la declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación dispuesta por el art. 1°) de la Ordenanza 795/2004 de los inmuebles identificados catastralmente C02 S02 M44 P03; C02 S02 M44 P04; C02 S02 M44 P05; C02 S02 M48 P01; C02 S02 M48 P02; C02 S02 M48 P04; C02 S02 M52 P02 y C02 S02 M52 P05, desafectando a dichos lotes del destino específico asignado en los fundamentos de la Ordenanza.

Art. 5°) DEROGAR la Ordenanza Nro. 916/2009 en todo su contenido como consecuencia de las derogaciones anteriores.

Art. 6°) PROTOCOLICESE, Comuníquese, publíquese, dese copia al registro municipal y cumplido archívese.-

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - Nº 248411 - s/c - 27/01/2020 - BOE

ORDENANZA N°1186.

MINA CLAVERO 30 DE AGOSTO 2018.

VISTO: La existencia de fondos disponibles provenientes del Fondo "Permanente para la Financiación de Proyectos y Programa de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba" Decreto Provincial 1406/2004, al cual el Municipio adhirió en virtud de la Ordenanza Nro. 812/2004;

Y CONSIDERANDO:

Que el Fondo constituye una masa de recursos de propiedad de los gobiernos locales destinados a financiar o garantizar la financiación de sus proyectos o programas, con destino a obras públicas de infraestructura, adquisición de maquinarias y equipos, consolidación de deuda, contención social y construcción o remodelación de viviendas o alumbrados, permitiendo el desarrollo de vitales políticas activas de los municipios, en inmejorables condiciones y sin acudir a entidades financieras.

Que tal como lo dispone el art. 4 inc. b) del Decreto 1406/2004, se podrá solicitar el préstamo para la adquisición de maquinaria o equipamientos para la prestación de servicios públicos.

Que existe una necesidad real y cierta de contar con vehículos de gran porte que permitan agilizar las tareas y servicios que, en lo corriente, se encuentran dificultadas por inexistencia de vehículos aptos para ello.

Que de la realización de diversas negociaciones, se obtuvo la cotización de un vehículo marca Mercedez Benz , Modelo Ageteo 1721 / 36 , Motor OM 924 LA Blue. Equipado con caja volcadora con capacidad de 7m3. Marca Forza por un valor de \$1.996.347,00.

Que esta propuesta fue elevada por la Empresa Colcar Córdoba, Concesionario Oficial de Mercedez Benz, cuya validez de la oferta caduca el 31 de agosto del corriente año.

Que asimismo, se ha obtenido el presupuesto de un equipo de riego que será utilizado de manera complementaria con el camión con caja volcadora para la prestación de los servicios de riego de calles.

Que el monto de dicho bien alcanza la suma de \$ 143.650, conforme presupuesto de la empresa Plásticos Laspiur SRL. Los presupuestos mencionados conforman parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

Que como consecuencia de la situación económica-financiera actual del país, que es de público conocimiento, los valores de mercado han fluctuado de manera impredecible y constante de manera ascendiente, pasando de un dólar a la fecha de la cotización (15-08-2018) de \$ 30.30 al valor de \$38.20 al 30/08/2018, según cotización oficial del Banco Nación Argentina.

Que esta imprevisibilidad económica y la vigencia de un presupuesto notoriamente beneficioso ante las circunstancias actuales, demanda la necesidad de adoptar decisiones que en plazo casi inmediato repercutirán favorablemente en las finanzas y patrimonio del Municipio, ya que el mismo bien o camión que se pretende adquirir, tendrá un valor marcadamente superior al del presupuesto vigente, el cual, sólo es respetado por la agencia de ventas hasta el día 31 de agosto, por tratarse de tratativas precontractuales.

Que la adquisición del vehículo que se encuentra comprendida dentro del régimen previsto por el art. 19 del Presupuesto General de Gastos y Recursos para el año 2018, Ordenanza Nro. 1172/2017, por lo que no existirían razones de legalidad de impidan la adquisición. Que por sobradas razones de mérito, oportunidad y conveniencia se eleva el presente proyecto a fin de solicitar los fondos dinerarios del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, por el monto de \$2.220.000 que comprende el bloque de las cuotas 22 hasta la 28 para alcanzar el monto que cubra la adquisición de los bienes mencionados, más los gastos de flete, transferencia, impuesto y ploteo. Por todo ello; En uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- APRUÉBASE el Proyecto de adquisición de un camión con caja volcadora destinada a servicios públicos, Marca Mercedez Benz Modelo Ategeo 1721/36 Motor OM 924 LA Ble Tec, Euro V. turboalimentado, potencia 185 CV, cuyas mayores descripciones se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza, más equipo de Riego cuya descripción forma parte de Anexo I de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos Dos Millones Doscientos Veinte Mil (\$2.220.000) con destino a la adquisición de un bien registrable que se aprueba por el artículo 1º

ARTÍCULO 3.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos Sesenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Seis con Sesenta y Siete centavos (\$61.666,67) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

ARTÍCULO 4.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 5.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 6.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 7.- AUTORÍCESE por vía de Excepción, por las razones expuestas en los considerando de la Presente, a la no aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza Nº 997/12.-

ARTÍCULO 8.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese, dese copia al registro municipal, cumplido archívese.-

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - Nº 248418 - s/c - 27/01/2020 - BOE

ORDENANZA Nº 1187.

Mina Clavero, 30 de Agosto de 2018.

VISTO: La decisión del Gobierno de la Provincia de Córdoba de beneficiar a Mina Clavero con la construcción de un Jardín de Infantes con tres salas en el marco del "Programa Nacional 3000 Jardines";

Considerando:

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba en acción conjunta con el Gobierno Nacional han decidido que Mina Clavero resulte una de las beneficiarias de la construcción de un jardín de infantes que contendrá tres salas con cobertura para niños de tres, cuatro y cinco años

Que de acuerdo a los fines específicos del programa "3000 Jardines" se busca sostener la igualdad de oportunidades para todos los niños y niñas del país, a través de condiciones que garanticen procesos equitativo de enseñanza y aprendizaje de calidad durante los próximos cinco años.

Que la construcción de este nuevo jardín viene a complementar las acciones del gobierno provincial en el marco del programa "Salas Cunas", permitiendo ofrecer a las familias de nuestro pueblo contención y educación para sus hijos desde el nacimiento.

Que para la elección del lugar de ubicación de dicho establecimiento pre-escolar, se tuvieron en cuenta factores como la planificación territorial de Mina Clavero, disponibilidad de superficie según los requerimientos técnicos exigidos por la Nación, disponibilidad de títulos perfectos y situación socio ambiental de las zonas disponibles. Luego de evaluados de manera integral estos requisitos y verificados por profesionales técnicos pertenecientes a reparticiones públicas nacionales y provinciales, se pudo constar que existen disponibles inmuebles pertenecientes a la Municipalidad adquiridos mediante Ordenanza Nro. 755/2002.

En este sentido en la Manzana 52 identificada con la nomenclatura catastral 28-03-17-02-02 -052, parcelas 8, 9 y 10 inscriptas a la Matrícula Nro. 1086671, 1086675 y 1086676 respectivamente y que luego fuera sujeta a una nueva unión y subdivisión para un mejor aprovechamiento de las tierras disponibles, mediante plano de Mensura, Unión y Subdivisión, Expte: Nro.: 0033-0481592009, probado por la Dirección de Catastro y que se encuentra en trámite de protocolización con el objeto de generar las nuevas matrículas registrales.

En este nuevo plano de subdivisión las parcelas originarias identificadas como lotes 8, 9 y 10, han sido fraccionadas y renombradas como parcelas 26,27,28 y 29 de la Manzana Oficial 16, ubicadas sobre calle pública y Los Ceibos de Barrio Santa Ana. Estos lotes, según plano de mensura, unión y subdivisión tienen una superficie individual de: lote 26,38,62 mts. cuadrados; lote 27: 338,10 mts. cuadrados, lote 28: 403,93 .mts. cuadrados y lote 29 de 335,44 mts. cuadrados, lo que hace una superficie total aproximada de Un Mil Cuatrocientos Dieciséis mts cuadrados (1.416 mts.2), con una longitud en la sumatoria de sus frentes sobre calle pública de 42,95 mts. de largo. Los mismos se consideran como óptimos por su ubicación y disponibilidad para la

construcción del nuevo establecimiento pre-escolar.

En efecto, el jardín estará implantado en Barrio Santa Ana que es un barrio poblado de familias oriundas de nuestra localidad, de fácil acceso y circulación ya que las calles se encuentran abiertas y en frente al próximo "Hogar de Día", generándose así un polo social de contención de gran relevancia y que por otro lado, se revalorizará el mercado inmobiliario de los inmuebles y zona aledaña a la calle Olmos Sur.

Por ello, ante la proximidad de la ejecución y concreción de esta escuela en nuestro pueblo corresponde ahora efectivizar las prestaciones que le son requeridas al Municipio, donando al Gobierno de la Provincia de Córdoba las parcelas mencionadas con el cargo de la construcción de Jardín de Infantes en el marco del Programa Nacional "3000 Jardines", todo de conformidad y con el marco legal dispuesto por las Resoluciones 665 y 704 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

Por todo ello; En uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) DÓNESE a favor del Gobierno de la Provincia de Córdoba cuatro parcelas de propiedad de la Municipalidad de Mina Clavero, identificadas como lotes 26,27,28 y 29 de la Manzana Oficial 16, con una superficie total aproximada de 1.416 mts. cuadrados que surgen del Plano de Mensura, Unión y Subdivisión, Expte: 0033-0481592009, aprobado por la Dirección de Catastro, que provienen de las parcelas originariamente identificadas como Lotes 8, 9 y 10, nomenclaturas catastrales 28-03-17-02-02-052 e inscriptas a nombre de la Municipalidad de Mina Clavero en las Matrículas 1086671, 1086675 y 1086676, con el cargo de construir el Jardín de Infantes en el marco del Programa Nacional 3000 Jardines.

Art. 2°) ESTABLÉCESE el plazo máximo de treinta y seis meses y/o el plazo que determina el pliego de condiciones de la licitación si éste fuera menor, a contar desde la fecha de promulgación de la presente Ordenanza para que el donatario y/o el adjudicatario de la licitación realice la construcción del edificio del Jardín de Infantes correspondiente al Programa Nacional 3000 Jardines. La falta de ejecución de la obra en el plazo máximo otorgado facultará a la Municipalidad de Mina Clavero a la revocación de la donación otorgada.

Art. 3°) DISPÓNGASE la inscripción de los inmuebles donados a favor del Gobierno de la Provincia de Córdoba, a cuyo fin deberán articularse todos los medios y gestiones administrativas pertinentes, siendo a cargo de la Provincia los gastos notariales de escrituración una vez finalizada la inscripción administrativa. La Municipalidad deberá concluir por su cuenta y cargo con la protocolización del plano de mensura, unión y subdivisión y con la inscripción administrativa ante el Registro de la Propiedad de Córdoba.

Art. 4°) ESTABLÉCESE la prohibición absoluta de transferir a terceros, bajo cualquier carácter o título y/o concepto los inmuebles objeto de las donaciones aquí aprobadas, por parte de su beneficiario, bajo apercibimiento de revocación de la donación cualquiera fuera la etapa de ejecución de la obra.

Art. 5°) PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, publíquese, dese copia al registro Municipal y cumplido archívese.-

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - Nº 248421 - s/c - 27/01/2020 - BOE

ORDENANZA Nº 1188/18.

Mina Clavero, 30 de Agosto de 2018.-

VISTO: Que la localidad de Mina Clavero no cuenta, entre sus principales símbolos con una bandera que lo identifica como pueblo, y;

CONSIDERANDO:

Que la bandera es un símbolo que identifica a un pueblo y que es la síntesis de los antecedentes históricos con características propias demostrando su tradición, ecografía, cultura, paisaje, y también su fauna y flora, edificios históricos, expresiones, artísticas y el sentimiento de los habitantes:

Que bajo su manto nos identificaremos todos los ciudadanos y afianzaremos el sentimiento de pertenencia, comunes a este terruño e incrementando el patriotismo para con nuestra ciudad;

Por todo ello: En uso de Atribuciones Conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON **FUERZA DE ORDENANZA**

- Art. 1°) LLÁMESE a concurso para la Creación y Diseño de la Bandera del pueblo de Mina Clavero, según las Bases de Concurso y que figuran como anexo de la presente Ordenanza.-
- Art. 2°) REQUIÉRASE al D.E.M. que gestione la confección de la bandera una vez realizado, finalizado y dado a conocer el ganador y a su prototipo, de dicho concurso.-
- Art. 3°) IMPÚTESE en el presupuesto 2019 los costos que demande la confección y distribución de la misma.-
- Art. 4°) En caso que transcurrida las fechas establecidas en la presente, la cantidad de proyectos presentados sea inferior a 5 (cinco), el concurso se declarará desierto.-
- Art. 5°) RECOMIÉNDESE al D.E.M. disponga, una vez confeccionadas las banderas, realizar su presentación en acto protocolar público y trascendente. Ver el anexo de la Ordenanza, Concurso "Una Bandera para Mina Clavero".-
- Art. 6°) INCORPÓRESE la bandera como emblema oficial y establézcase la obligatoriedad de su uso en todos los actos protocolares y oficiales de la ciudad de Mina Clavero.-
- Art. 7°) IMPLEMÉNTESE la confección de ejemplares de la bandera a fin de ser entregadas a las diferentes instituciones de la ciudad: Bomberos Voluntarios, Policía de la Provincia de Córdoba, Instituciones Educativas de todos los niveles ya sean de carácter, municipal o provincial, públicas o privadas, Concejo Deliberante, Municipalidad de Mina Clavero, Terminal de Ómnibus, y todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que se localicen en esta ciudad.-

Art. 8°) COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - Nº 248423 - s/c - 27/01/2020 - BOE

ORDENANZA Nº 1190/2018.

Mina Clavero, 12 de Septiembre de 2018.

VISTO: Que con fecha 02 de agosto de dos mil dieciocho se ha suscripto el Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Convivencia Social, el cual ha sido aprobado por Ley Provincial Nro. 10.562,

CONSIDERANDO:

Que a través del Convenio precitado se establecieron herramientas de gestión y recursos beneficiosos para los gobiernos locales;

Que se fijaron compromisos recíprocos entre Provincia, Municipios y Comunas en materia fiscal y lineamientos para homogeneizar las estructuras tributarias, de forma que se promueva el empleo, la inversión y el crecimiento, impulsando políticas uniformes orientadas al logro de dichas finalidades, para cuyo cometido resulta imprescindible la participación y el compromiso de los gobiernos locales, tanto municipales como comunales.

Que el Convenio cuya celebración se propicia se encuentra orientado a profundizar el cumplimiento de los objetivos y metas del Consenso Fiscal suscripto entre el Sr. Presidente de la Nación y los Sres. Gobernadores de veintidós provincias argentinas.

Que atento a la difícil situación económica que atraviesa nuestro país, los Municipios y Comunas necesitan mecanismos alternativos de asistencia financiera tendientes a disminuir el impacto de la crisis, y dichas herramientas están contempladas en el nuevo Acuerdo.

Que en función del Art. 190 de la Constitución Provincial y Art. 183 de la Ley Orgánica Municipal 8.102, se eleva el presente para su ratificación y adhesión.

Por todo ello; En uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON **FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: ADHIÉRESE la Municipalidad de Mina Clavero a la Ley 10.562, Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Convivencia Social.

Artículo 2°: RATIFÍCASE por esta Municipalidad todos y cada uno de los términos de dicho Acuerdo, autorizando expresamente la suscripción al Señor Intendente Municipal de todo Convenio o Acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos en el Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Consenso.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

5 a LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - Nº 248428 - s/c - 27/01/2020 - BOE

DECRETO Nº 121/2018.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 10 de agosto de 2018.

VISTO: La Ordenanza Nro. 1184/2018 que sancionó la determinación de la contribución por mejoras por la obra de re de distribución domiciliaria de gas;

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la inmediata aplicación de la Ordenanza, corresponde articular los medios necesarios para la determinación del tributo en cada caso particular de los beneficiarios de la obra realizada por Distribuidora del Gas del Centro S.A. En Barrio Las Flores, identificada como Etapa I.

Que en ejercicio de las facultades conferidas en el Art. 49 inc. 1) de la Ley Orgánica Municipal 8102, corresponde al Departamento Ejecutivo hacer cumplir y reglamentar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

Por todo ello;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art. 1°) APRUÉBASE la "Reglamentación de la Ordenanza Nro. 1184/2018, que como Anexo Único compuesta de dos (2) fojas útiles forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

Art. 3°) COMUNÍQUESE, cúmplase, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

ANEXO

1 día - Nº 248405 - s/c - 27/01/2020 - BOE

DECRETO 120/2018.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 7 de Agosto de 2018.-

VISTO: La Ordenanza Nº 1184 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 25 de Julio del 2018;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece la "DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS PARA LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS PARA MINA CLAVERO".-

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art. 1°) PROMÚLGASE y CÚMPLASE la Ordenanza Nº 1184 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de Julio del 2018.-

Art. 2°) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - Nº 248402 - s/c - 27/01/2020 - BOE

DECRETO Nº 080/2018.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 28 de mayo de 2018.

VISTO: La autorización otorgada por la Ordenanza Nro. 1173/2018 para efectuar la donación de los lotes destinados a la construcción de la Escuela Proa;

CONSIDERANDO:

Que a fin de concretar la donación autorizada por el Concejo Deliberante en la Ordenanza Nro. 1173/2018, dictada de conformidad a los previsto por el art. 30 inc. 20 de la Ley 8102 y cuyos antecedentes han sido descriptos en el texto de la citada ordenanza, ante la proximidad del inicio de la ejecución de las obras para la construcción de la Escuela en el marco del Programa Avanzado de Educación Secundaria corresponde donar los lotes destinados a tales fines.

Por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art. 1°) DÓNESE a favor del Gobierno de la Provincia de Córdoba 24 lotes identificados con las nomenclaturas catastrales 28-03-17-03-02-029 parcelas 1 a 24 inscriptas en el Folio 19980 Año 1948, a favor del Gobierno de la Provincia de Córdoba, por una superficie total aproximada de 7388, 20 mts. Cuadrados, con el cargo de construir la nueva Escuela Secundaria PROA en el marco del Programa Avanzado de Educación Secundaria y las demás condiciones impuestas por la Ordenanza 1173/2018.-

Art. 2°) REMÍTASE al Concejo Deliberante para su ratificación.

Art. 3°) Notifíquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - Nº 248409 - s/c - 27/01/2020 - BOE

DECRETO N°145/2018.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 24 de Agosto del 2018.-

VISTO: La Ordenanza Nº 1185 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 22 de Agosto del 2018;

y CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece la "DESAFECTACIÓN DE LOTES AL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS –PRO. ME.BA DEROGACIÓN PARCIAL ORDENANZAS N° 755 Y 795 DE-REOGACIÓN ORDENANZA N° 916."-

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Art. 1°) PROMÚLGASE y CÚMPLASE la Ordenanza № 1185 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 22 de Agosto del 2018.-

Art. 2°) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - Nº 248414 - s/c - 27/01/2020 - BOE

DECRETO N°150/2018.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 31 de Agosto del 2018.-

VISTO: La Ordenanza Nº 1187 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 30 de Agosto de 2018;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece la "DONACIÓN DE LOTES (26, 27, 28 Y 29 MANZANA N° 16) DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL JARDÍN DE INFANTES BARRIO SANTA ANA"-

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art. 1°) PROMÚLGASE y CÚMPLASE la Ordenanza № 1187 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de Agosto del 2018.-

Art. 2°) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - Nº 248422 - s/c - 27/01/2020 - BOE

DECRETO N°149/2018.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 31 de Agosto del 2018.-

VISTO: La Ordenanza Nº 1186 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 30 de Agosto del 2018;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece la "SOLICITUD DE PRÉSTAMOS DEL FONDO PERMANENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMION CON CAJA VOLCADORA Y EQUIPO DE RIEGO".-

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art. 1°) PROMÚLGASE y CÚMPLASE la Ordenanza № 1186 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de Agosto del 2018.-

Art. 2°) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - Nº 248419 - s/c - 27/01/2020 - BOE

DECRETO N° 151/2018.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 31 de Agosto del 2018.-

VISTO: La Ordenanza Nº 1188 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 30 de Agosto de 2018;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece la "CREACIÓN Y DISE-ÑO DE LA BANDERA DE LA CIUDAD DE MINA CLAVERO".-

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art. 1°) PROMÚLGASE y CÚMPLASE la Ordenanza № 1188 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de Agosto del 2018.-

Art. 2°) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - Nº 248424 - s/c - 27/01/2020 - BOE

DECRETO N°172/2018.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 18 de Septiembre del 2018.-

VISTO: La Ordenanza Nº 1190 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 12 de Septiembre del 2018;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece la "ADHESIÓN AL ACUERDO FEDERAL PROVINCIA MUNICIPIOS DE DIÁLOGO Y CONVIVENCIA SOCIAL- LEY PROVINCIAL Nº 10.562".-

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art. 1°) PROMÚLGASE y CÚMPLASE la Ordenanza Nº 1190 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del 2018.-

Art. 2°) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - Nº 248429 - s/c - 27/01/2020 - BOE

DECRETO Nº 223/2018.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 10 de Diciembre de 2018.-

VISTO: La Ordenanza Nº 1201 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 06de Diciembre del 2018;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece la "PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES 2019".-

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art. 1°) PROMÚLGASE y CÚMPLASE la Ordenanza № 1201sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 06 de Diciembre de 2018 -

Art. 2°) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

2 días - N° 248469 - s/c - 28/01/2020 - BOE

